# Subdirección Técnico Pedagógica

# **Dirección General**

Unidad Técnica

Tecnología Educativa

**Editor:** 

Subdirección Técnico Pedagógica

# Diseño y Diagramación (Digital):

Lady Angela Sánchez Peña

# Fotomecánica e Impresión:

Sección Publicaciones SENA Dirección General

Marzo de 1986

Bogotá, Colombia

#### Contenido

- Acuerdo No 12 de 1985

Por medio del cual se establecen los lineamientos fundamentales de la política Técnico - Pedagógica del SENA y se fijan las directrices para su gestión con miras a lograr y conservar la Unidad Técnica en la Entidad

- Instrucciones
- Resolución Nº 0100 de Enero de 1986.

Por la cual se reglamenta la expedición de Certificados para las acciones de formación que desarrolla la Entidad

#### Introducción

Se entrega en este folleto el cuerpo de normas reglamentarias sobre Unidad Técnica, en las cuales se establecen tanto los principios fundamentales de la Formación Profesional Integral como las pautas y mecanismos pata llevarlas a cabo en una forma organizada y coherente. Estas normas son e! producto de un proceso de análisis y trabajo conjunto entre la Dirección General y las Regionales de! SENA, iniciado desde el primer trimestre de 1985.

Este documento, contiene en forma organizada las siguientes normas:

1. Acuerdo Nº 12 de 1985

- 2. Instrucciones reglamentarias sobre los siguientes aspectos:
- a. Diseño técnico-pedagógico.
- b. Proceso enseñanza aprendizaje.
- c. Formación de docentes.
- d. Validación de conocimientos y habilidades
- e. Formación profesional en centros fijos.
- f. Grupos técnico pedagógicos.
- g. Formación en la empresa.
- h, Divulgación tecnológica.
- i. Evaluación de la Formación Profesional Integral.
- j. Capacitación, asesoría y organización de microempresarios.
- 3. Resolución sobre certificación de la formación profesional. Este documento se entrega acompañado de una guía de aprendizaje para análisis y adopción de las normas anteriormente mencionadas.

A partir de este momento se continúa con la etapa de divulgación de las normas entre los funcionarios y de la puesta en práctica de las mismas en las distintas fases de la formación profesional.

Será necesario que en cada Regional, Centro o Programa se adelante el análisis y aplicación crítica de las normas, con el fin de lograr coherencia entre los postulados básicos de la Formación Profesional de carácter integral y los mecanismos e instrumentos con los cuales el SENA desarrolla su acción.

#### CLARITA FRANCO DE MACHADO

#### Acuerdo No 12 de 1985

de formación participar consciente y creativamente en los cambios de todo orden que vive el mundo actual.

- 4º Que la evolución económica y social del país ha generado en la Entidad nuevas formas de trabajo que se hace necesario analizar, validar e incorporar de manera sistemática y organizada.
- 5º Que la evolución económica, política, social y tecnológica del

país, exige la actualización de las normas que rigen la Formación Profesional Integral.

6° Que la demanda de servicios de formación profesional ha llevado a la Entidad a generar diversas modalidades y estrategias de acción para mejorar su calidad y aumentar la cobertura y que frente a estos cambios, resulta imperativo establecer nuevos criterios y mecanismos comunes, que, respetando la necesaria diversidad, garanticen Unidad Técnica en la acción del SENA.

7° Que el SENA debe establecer criterios y procedimientos comunes que le permitan ofrecer en todo lugar y tiempo una formación profesional de alta calidad, y al mismo tiempo garantizar a todas las personas igualdad de oportunidades para el acceso a ella.

8° Que la Unidad Técnica en el SENA es el conjunto de criterios y procedimientos comunes relativos a:

Fundamentos de la Formación Profesional Integral.

- Planeación e identificación de necesidades.
- Proyectos de Formación Profesional Integral.
- Diseño técnico-pedagógico.
- Proceso de enseñanza-aprendizaje y su administración.
- Evaluación.
- Formación de docentes.
- Instancias de coordinación.
- 9° Que el Consejo Directivo Nacional es el encargado de formular la política general y los planes del SENA, controlar su funcionamiento y crear los mecanismos necesarios para el logro de sus objetivos.

#### ACUERDA:

# Capítulo I. Fundamentos de la Formación Profesional Integral

#### Articulo 1º Definición.

La Formación Profesional Integral es el proceso mediante el cual la persona adquiere y desarrolla de manera permanente

conocimientos, destrezas y aptitudes e identifica, genera y asume valores y actitudes para su realización humana y su participación activa en el trabajo productivo y en la toma de decisiones sociales.

# Artículo 2º Principios de la Formación Profesional Integral.

- 1. La aceptación de que el desarrollo de las facultades humanas se logra fundamentalmente a través del trabajo, esto es, mediante la transformación intencional que el hombre hace de su entorno físico y social.
- 2. El reconocimiento del derecho y el deber del sujeto de formación de ser gestor de su propio desarrollo en todas las dimensiones.
- 3. La aceptación del carácter social del conocimiento, lo cual hace imperativo que la persona formada contribuya a su vez a la construcción de una sociedad más desarrollada y justa.
- 4. La vinculación estrecha y permanente con la realidad socio económica, tanto nacional como internacional.
- 5. La orientación de la Formación Profesional Integral en función de una cultura del trabajo productivo.
- 6. La apertura crítica al avance tecnológico y la incorporación selectiva del mismo al proceso de enseñanzas aprendizaje.
- 7. El reconocimiento de las condiciones y características específicas de las personas, empresas y comunidades usuarias de la formación profesional como determinantes de la respuesta ofrecida.
- 8. La activa participación del mundo del trabajo en las acciones de formación profesional, teniendo en cuenta no sólo los conocimientos teóricos de las personas, sino las vivencias concretas de ellas en su trabajo como fuente de aprendizaje.
- 9. La participación social como medio y fin de la Formación Profesional Integral.
- 10. El reconocimiento de que la persona humana aprende permanentemente, en razón de su cotidiana interacción con los demás y con el medio circundante.
- 11. La desescolarización entendida como la organización de las estructuras, diseños y procesos institucionales para facilitare1 aprovechamiento, con fines educativos, de todos los ambientes en donde se desenvuelve el ser humano.

- 12. La descentralización de la acción del SENA con el fin de que las políticas, planes y proyectos de la Entidad respondan a las características socio económicas de cada región y población.
- 13. El acercamiento al sistema educativo formal, puesto que la formación profesional y la educación formal se complementan en el propósito social de formar los recursos humanos que el país necesita.

# Artículo 3º Objetivos de la Formación Profesional Integral.

Los objetivos de la Formación Profesional Integral son:

- 1. El Aprender a Aprender, que se orienta hacia el desarrollo de la originalidad, la creatividad, la capacidad crítica, el aprendizaje por procesos y la formación permanente.
- 2. El Aprender a Hacer, en e1 cual se involucra ciencia, tecnología y técnica, en función de un adecuado desempeño en el mundo de la producción.
- 3. El Aprender a Ser, que se orienta al desarrollo de actitudes acordes con la dignidad de la persona y con su proyección solidaria hacia los demás y hacia el mundo. Dada la naturaleza de la Formación Profesional Integral, el eje de la misma es el Aprender a Hacer.
- **Articulo 4º** Formación para un medio laboral que evoluciona. Dadas las características científicas, tecnológicas y técnicas de la sociedad contemporánea, la Formación Profesional Integral capacitará a la persona, dando énfasis a la formación por familias ocupacionales y procesos productivos, para que esté en posibilidad de vincularse al trabajo y desarrollarse en él, aún en una situación laboral cambiante.
- **Artículo 5º** Desarrollo técnico y pedagógico. Frente al actual avance tecnológico, el SENA desarrollará herramientas técnicas y pedagógicas que conviertan a la formación profesional en un factor dinámico de cambio y que faculten al usu ario del SENA para captar y entender las nuevas tecnologías, adecuarlas a su realidad particular, aplicarlas, modificarlas y mejorarlas o, si fuere del caso, descartarlas; y para generar nuevas tecnologías que permitan al país reducir sus actuales niveles de dependencia.

**Articulo 6º** Fases del proceso de Formación Profesional Integral.

El proceso de la Formación Profesional Integral comprende cuatro fases: la identificación de las tendencias socio- económicas y de las

necesidades actuales de formación profesional. La estructuración de la respuesta para atender a tales necesidades.

La ejecución de esa respuesta y la evaluación de las acciones.

# Articulo 7º Perfil del egresado.

Toda persona que participe en procesos de Formación Profesional Integral desarrollará capacidades técnicas, intelectuales, sociales y cívicas que le permitan desempeñarse productivamente en su trabajo, comprender críticamente los procesos sociales y económicos de que es partícipe y generar actitudes y valores que fortalezcan su compromiso de responsabilidad frente así mismo, a la comunidad, al trabajo ya su medio ecológico, dentro de los lineamientos democráticos que consagran la Constitución Nacional y las Leyes de Colombia.

# Capítulo II. Planeación e Identificación de Necesidades

# **Artículo 8º** Características de la planeación.

La Formación Profesional Integral contempla, en sus cuatro fases, procesos de planeación que deben inscribirse dentro de una planeación educativa, estratégica y participativa.

- 1. Educativa: Porque la comprensión de los cambios del mundo productivo permite afectar en forma permanente la organización del proceso de Formación Profesional Integral desde la identificación de las necesidades basta el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- 2. Estratégica: En razón a que se constituye en un proceso permanente que permite la adaptación y ajuste de los proyectos para que éstos respondan oportunamente a los cambios que ocurran ene1 medio externo, conservando los alcances de la política de la Institución a mediano plazo.
- 3. Participativa: En la medida en que incorpora los aportes internos de las diferentes instancias de la Entidad, de la comunidad social y empresarial y del Estado, para lograr un reconocimiento más aproximado de la realidad y la vinculación a los agentes de la formación profesional en la construcción de la visión prospectiva de la Institución.

# Artículo 9º Identificación de necesidades.

La identificación de necesidades de formación es la fase en la cual, mediante los procesos de planeación de la Entidad, o los procesos

de investigación-acción, se cuantifican y cualifican los requerimientos de Formación Profesional Integral del medio externo.

**Articulo10º** Criterios para la identificación de necesidades.

La identificación de necesidades considerará las demandas económicas y sociales y precisará los elementos cognoscitivos, tecnológicos, sociales, económicos, culturales, ecológicos, de organización y de gestión referidos a una población determinada de tal manera que facilite la estructuración de la respuesta institucional.

**Artículo 11º** Niveles y relaciones de la identificación de necesidades.

La identificación de las necesidades puede hacerse a nivel nacional, regional y local, pero en cada caso deben buscarse las relaciones que estas necesidades tienen con los procesos de desarrollo del país para buscar coherencia con otras acciones del SENA o con instituciones diferentes.

# Capítulo III. Proyectos de Formación Profesional

**Artículo 12º** Importancia de su formulación.

Pata estructurar respuesta de formación a necesidades especificas de las poblaciones, la planeación educativa conduce a la formulación de proyectos que garanticen eficiencia, eficacia y calidad en los procesos y productos de la formación profesional identificando y priorizando las necesidades correspondientes a demandas económicas y sociales del medio externo y analizando las disponibilidades de recursos tanto del SENA como de la comunidad.

#### Artículo 13º Definición.

El proyecto es un instrumento de gestión que prevé y organiza acciones de planeación, técnico-pedagógicas y de administración, con el fin de resolver una necesidad de la sociedad, enmarcada en los objetivos y políticas de la Entidad. Es el instrumento que concreta la estructuración de la respuesta para atender las necesidades de la población.

El proyecto de formación profesional debe inscribirse dentro de un proyecto de desarrollo local, regional o nacional.

**Artículo 14.** Procesos que integra el proyecto.

El proyecto formulado a partir de la planeación e identificación

de necesidades integra los siguientes procesos:

Diseño técnico - pedagógico.

Proceso de enseñanza - aprendizaje y su administración.

Formación de docentes.

Evaluación del proceso de Formación Profesional Integral.

Artículo 15. El proyecto se constituye en unidad de:

Programación.

Administración.

Ejecución.

Presupuesto y costos.

Evaluación.

**Artículo 16.** La administración de la formación en los proyectos.

La Formación Profesional Integral contempla en sus fases procesos administrativos que garantizan la eficiente y oportuna provisión y organización de los recursos humanos, físicos y financieros.

Por lo tanto, los procesos administrativos en la Formación Profesional Integral serán

- 1. Flexibles: para interpretar y cumplir las normas con la agilidad que exigen las diferentes fases del proceso de formación profesional.
- 2. Descentralizados: paca desarrollar los mecanismos y delegaciones que permitan atender oportunamente las necesidades de los recursos requeridos en la formación profesional dentro de los criterios de racionalidad y optimización de recursos.
- 3. Dinámicos: para adecuar permanentemente las estructuras organizativas y los procedimientos a los desarrollos de la Formación Profesional Integral y el trabajo por proyectos.

4. Educativos: para garantizar que la provisión de los recursos esté de acuerdo con los requerimientos técnicos y pedagógicos de la Formación Profesional Integral y con el ambiente educativo.

# Capítulo IV. Diseño Técnico-Pedagógico

#### Artículo 17. Definición.

El diseño técnico - pedagógico es el proceso por medio del cual el SENA, en concertación con la comunidad formal e informal, estructura programas de formación profesional para dar respuesta adecuada a las necesidades de formación de las diferentes poblaciones.

En el diseño técnico - pedagógico se determinan y articulan los elementos cognoscitivos, tecnológicos, sociales, económicos y culturales que involucra; se definen sus objetivos; se seleccionan y organizan sus contenidos tecnológicos, éticos, de organización y de gestión; se establece su estructura; se seleccionan y elaboran los medios; y se proporcionan criterios para su desarrollo y evaluación.

#### Artículo 18. El diseño y la operación.

El diseño técnico-pedagógico se concreta en las siguientes acciones de la Entidad.

- 1. El desarrollo de los proyectos locales, regionales, zonales o nacionales, según sea su cobertura geográfica y poblacional.
- 2. Las investigaciones tecnológicas, pedagógicas y socioeconómicas que se generen durante el proceso de formación.
- 3. En la estructuración y desarrollo d las actividades de enseñanza aprendizaje que realizan los docentes y los sujetos de formación.

#### Parágrafo:

- 1. Toda acción de diseño técnico pedagógico estará formulada en el marco de un proyecto de formación profesional.
- 2. Los criterios y procedimientos que aquí se plantean se aplicarán a diseños que respondan tan/o a empresas y comunidades del nivel moderno, como del informal.

#### **Artículo 19.** Características del diseño técnico-pedagógico.

El diseño técnico - pedagógico será integral, permanente, modular,

dinámico, anticipativo, descentralizado, participativo y sistémico.

- 1. Integral: porque involucra contenidos y estrategias para la apropiación por parte del alumno, de procesos cognoscitivos, tecnológicos, sociales y actitudinales.
- 2. Permanente: porque constituye una actividad regular del quehacer de los docentes del SENA y hace posible la actualización continúa de los contenidos, estrategias y didácticas específicas en el proceso de la Formación Profesional Integral.
- 3. Modular; porque organiza la información proveniente del estudio del trabajo en unidades formativas mínimas, integrales y autosuficientes, que permiten su uso flexible de acuerdo con necesidades específicas.
- 4. Dinámico: porque admite ajustes permanentes del proceso y de los productos con base en la evolución del mundo del trabajo y en los desarrollos pedagógicos.
- 5. Anticipativo: porque permite prever respuestas de Formación Profesional Integral a desarrollos tecnológicos y educativos futuros.
- 6. Descentralizado: porque se realiza en atención a necesidades específicas de cada región y población
- 7. Participativo: porque para el logro de sus objetivos requiere del concurso de docentes, usuarios de la formación, entidades relacionadas con la tecnología y la educación y de la comunidad.
- 8. Sistémico: porque incorpora, articula y relaciona de manera permanente los elementos que intervienen en el proceso.

#### **Artículo 20.** Fases del diseño técnico-pedagógico.

Para el diseño técnico-pedagógico se desarrollan de manera interdependiente las fases de estudio integral del trabajo, diseño didáctico y validación de productos.

#### Parágrafo;

Estas fases no obedecen a una secuencia única y rígida, sino que pueden darse en forma simultánea e interrelacionada.

#### **Artículo 21.** Estudio integral del trabajo.

Es la fase del diseño técnico-pedagógico en la cual se analizan los procesos productivos en relación con el medio económico y social en el que ocurren.

Para este análisis se toman como referencia actividades económicas, familias ocupacionales, ocupaciones, puestos trabajo, tareas, procesos productivos, áreas geográficas, comunidades o agremiaciones según el tipo de información por captar y los objetivos que para el estudio integral del trabajo se han estipulado en la formulación de los proyectos.

El estudio integral del trabajo debe:

- 1. Identificar los niveles de tecnología de producción, de gestión y de organización inherentes a los procesos productivos caracterizados.
- 2. Evaluar y seleccionar las tecnologías objeto del diseño inmediato o futuro.
- 3. Identificar las relaciones sociales y económicas existentes alrededor del proceso productivo.
- 4. Dar elementos para identificar el perfil integral del trabajador.

# Parágrafo:

- 1. El estudio integral del trabajo requiere de una actualización permanente para captar la evolución de las tecnologías o el surgimiento de nuevos procesos productivos.
- 2. Para garantizar el oportuno registro, difusión y flujo de la información propia del estudio del trabajo, la Entidad dispondrá de sistemas de información.

#### Artículo 22. Diseño didáctico.

Es el tratamiento pedagógico de la información que proviene del estudio integral del trabajo, mediante el cual se organizan las condiciones para que el sujeto de formación pueda desarrollar a cabalidad su plan de formación.

El diseño didáctico prescribe los contenidos tecnológicos, éticos, de organización y de gestión que administrará el docente y los procesos centrales de aprendizaje que debe desarrollar el sujeto de formación. Determina las estrategias de aprendizaje más adecuadas, que faciliten el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos, dentro del marco de la Formación Profesional Integral.

Los productos de esta fase son estructuras pedagógicas organizadas en bloques modulares y módulos instruccionales, las didácticas específicas, materiales y medios, estructura de pruebas ocupacionales, perfil integral del docente y del sujeto de formación y guías que faciliten la relación docente - alumno - proceso de formación.

- **Artículo 23.** Validación de los productos del diseño. Esta fase permite obtener información sobre la funcionalidad de los productos parciales y finales del proceso de diseño, verificando su eficacia a través de la prueba piloto del mismo.
- **Artículo 24.** Investigación tecnológica y pedagógica. El diseño técnico-pedagógico requiere investigación tecnológica y pedagógica:
- 1. La investigación tecnológica abarca las áreas de producción, gestión y organización; el planteamiento y la solución de problemas; y el desarrollo de nuevas tecnologías. La investigación tecnológica complementará la información del estudio integral del trabajo y será permanente con el fin de actualizar el diseño.
- 2. La investigación pedagógica comprende: el planteamiento de problemas encontrados en el quehacer educativo, la búsqueda de información tecnológica que ayude a la solución de los mismos el análisis de la información sobre los procesos educativos subyacentes en las poblaciones y de las tecnologías educativas tanto del SENA como de otras entidades nacionales y extranjeras.
- **Artículo 25.** Evaluación del proceso de diseño. Se define la evaluación del proceso de diseño como la recuperación de la información pertinente -de manera contínua- referente a los procedimientos y a sus productos finales, con el fin de encontrar alternativas de ajuste.
- **Artículo 26.** Participación de Regionales y Dirección General en el proceso de diseño.
- 1. Serán acciones conjuntas de las Regionales y de la Dirección

#### General:

- a- El establecimiento de las prioridades para realizar el diseño.
- b. La concertación de los recursos humanos, técnicos y financieros para su ejecución.

- c. La definición del seguimiento y asesoría al proceso.
- 2. Serán responsabilidades regionales:
- a. La ejecución del proceso.
- h. La actualización de los docentes participantes en el diseño y la previsión de las necesidades de formación y actualización de los demás docentes del área, de acuerdo con los cambios en el diseño.
- 3. Serán responsabilidades de la Dirección General:
- a. La coordinación de la validación de los productos del diseño, el análisis y la difusión de los mismos.
- b. La coordinación entre las regionales participantes en un mismo diseño.
- c. El seguimiento y la asesoría al proceso, dentro de los criterios de la Unidad Técnica.

# Capítulo V. Proceso de Enseñanza -Aprendizaje y su Administración

# Artículo 27. Definición y ámbito.

El proceso de enseñanza-aprendizaje es el conjunto de acciones y estrategias que realiza el sujeto de formación

-considerado individual y colectivamente- con la gestión facilitadora y orientadora del docente para lograr los objetivos de la Formación Profesional Integral.

El proceso de enseñanza-aprendizaje podrá ser desarrollado de manera presencial, no presencial o combinando ambas formas; para ello se utilizarán ambientes educativos tales como centros de formación, empresas y comunidades urbanas y rurales.

#### Artículo 28. Características.

El proceso de enseñanza - aprendizaje estará centrado en el sujeto de formación y hará énfasis tanto en el aprendizaje por proceso como en el de contenidos. Se desarrollará en un contexto de desescolarización, de socialización y de atención diferenciada según las personas, empresas y comunidades.

#### Artículo 29. Fases.

El proceso de enseñanza-aprendizaje comprende: la organización del ambiente educativo, la inducción, la concertación del plan de formación, el desarrollo de actividades de aprendizaje y la evaluación del mismo.

- 1. Organización del ambiente educativo: se entiende por ambiente educativo el conjunto de condiciones que propician y facilitan el logro de los objetivos de la Formación Profesional Integral. Este ambiente puede configurarse tanto en instalaciones de la Entidad como en empresas y otros sitios de vivienda o trabajo de los sujetos de formación. Los elementos constitutivos del ambiente educativo son:
- a. La relación pedagógica alumno docente en un clima de comprensión, afecto y respeto mutuo.
- b. La organización intencional de todos los recursos requeridos para el proceso de enseñanza - aprendizaje en función de los objetivos de la Formación Profesional Integral.
- c. La participación, como objetivo y método de formación.

# Parágrafo:

- 1. La consecución y utilización de los medios, será coherente con los objetivos y el carácter integral de la formación.
- 2. La administración será consecuente y estará comprometida con la configuración y mantenimiento del ambiente educativo propicio.
- 2. Inducción: Es la fase mediante la cual el sujeto de formación conoce la estructura y función de la Entidad, se inicia en su papel de sujeto activo de la Formación Profesional Integral, establece el nivel de sus conocimientos teniendo en cuenta sus experiencias y aprendizajes previos y sus aspiraciones y metas futuras e identifica las perspectivas socio económicas de la actividad seleccionada.
- 3. Concertación del plan de formación: es la fase del proceso mediante la cual se concreta el principio de que la Formación Profesional Integrales participativa, yen la cual el sujeto de formación, con la orientación del docente, establece los objetivos específicos de su plan de formación, el itinerario, los métodos y medios necesarios para llegar a ellos y los mecanismos que permitan evaluar de manera permanente su avance en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- 4. Desarrollo de actividades de aprendizaje: en esta fase, el aprendizaje se realiza a través de la conducta activa del sujeto de

formación, mediante la selección y utilización combinada de contenidos, métodos y medios que permitan el logro de los objetivos propuestos.

Las actividades se organizarán según el principio pedagógico de Aprender Haciendo, centrando el proceso en el alumno para hacer posible la autoformación. Las actividades y estrategias de aprendizaje se seleccionarán de acuerdo con los objetivos, la población, las circunstancias concretas, la disponibilidad de medios, los contenidos y las políticas institucionales.

5. Evaluación: es la comparación que de manera contínua, permanente y conjunta, realizan el sujeto de formación y el docente, entre los objetivos establecidos y los avances logrados, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de enseñanzas aprendizaje.

Serán objeto de evaluación: el desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos y de habilidades técnicas, la asimilación de valores humanos y sociales, la generación de las correspondientes actitudes y el desarrollo de la capacidad de aprender de manera permanente.

# Parágrafo:

Estas fases se realizarán de manera flexible de acuerdo con el ámbito en el cual se esté desarrollando el proceso de enseñanzas aprendizaje.

**Artículo 30.** Responsabilidades dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje.

- 1. Del sujeto deformación: desarrollar su plan de formación, asumir responsable y críticamente su papel como protagonista del proceso de formación profesional y contribuir en la capacitación de su propia comunidad.
- 2. Del instructor y del asesor de empresas: diseñar, orientar, facilitar y evaluare1 proceso de enseñanza aprendizaje para el desarrollo integral del sujeto de formación.
- 3. Del supervisor: orientar y apoyar técnica, pedagógica y administrativamente a los instructores para que desempeñen a cabalidad el papel que les corresponde dentro del proceso de formación y facilitar el establecimiento de un ambiente educativo adecuado.

#### Artículo 31. Administración.

La administración del proceso en lo concerniente al sujeto de formación, comprende el ingreso, el registro, el seguimiento y la evaluación de las actividades de aprendizaje y la certificación.

- 1. El ingreso comprende: la promoción de servicios, la información a los aspirantes, la inscripción, la selección y la matrícula.
- a. Promoción de los servicios: es la actividad que tiene por objeto informar a la población sobre las acciones de Entidad, orientar a los usuarios potenciales sobre los planes y programas de formación profesional y servir como instrumento para concertar acciones con el medio externo.
- b. Información a los aspirantes: actividad en la cual se explican los contenidos, requisitos de entrada, comportamiento de los mercados de trabajo, compromisos que se adquieren y los niveles de certificación que ofrece el SENA.
- c. Inscripción: es la fase del ingreso de los sujetos de formación, en la cual se verifican y consignan los datos de identificación y ocupación, de los aspirantes a ingresar a la formación profesional. El registro de la inscripción se constituye en el mecanismo de identificación y seguimiento del alumno en el proceso de formación y de caracterización de la población usuaria de la Formación Profesional Integral.
- d. Selección: el ingreso al SENA en calidad de sujeto de formación, estará precedido por la comprobación de que el aspirante cumple con los requisitos que previamente se hayan establecido para cada proyecto, teniendo en cuenta factores tales como población objetivo, los planes de formación y la capacidad de respuesta específica que tenga la Entidad.
- e. Matrícula: es la formulación del ingreso del sujeto formación al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2. El registro, seguimiento y evaluación: de las actividades de aprendizaje se hará sobre el desarrollo de todo el proceso, según lo establecido en los artículos anteriores.
- 3. La certificación: es el reconocimiento formal, por parte del SENA, de que una persona ha alcanzado determinados objetivos de aprendizaje.

Parágrafo:

- 1. La Entidad mantendrá el sistema nacional y unificado de registro y certificación de alumnos, que tendrán como soporte los registros diligenciados en el seguimiento y evaluación.
- 2. Los aspectos administrativos anteriormente descritos se aplicarán con flexibilidad según las condiciones en que se esté desarrollando el proceso.

#### Artículo 32. Validación.

De la formación profesional. El registro de la inscripción se constituye en el mecanismo de identificación y seguimiento del alumno en el proceso de formación y de caracterización de la población usuaria de la Formación Profesional Integral.

# Capítulo VI. Formación Integral de Docentes

#### Artículo 33. Docentes.

Son docentes quienes diseñan, orientan y evalúan los procesos de enseñanza - aprendizaje, esto es, instructores, asesores de empresas, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.

#### Artículo 34. Perfil del docente.

La Institución establecerá el perfil básico del docente dentro del cual se identifiquen claramente los elementos de tipo tecnológico, pedagógico y actitudinal requeridos para el cabal desempeño de su labor en relación con el Aprender a Hacer, Aprender a Aprender y Aprender a Ser

#### **Artículo 35.** Diseño de la formación integral de docentes

La formación integral de docentes será coherente con la concepción institucional de la formación profesional y en consecuencia.

- 1. Será permanente y tendrá como finalidad mejorar el desempeño de sus funciones, procurar su desarrollo personal y contribuir a la proyección institucional.
- 2. Involucrará la investigación y el diseño de las didácticas específicas como elemento clave que permita integrar la reflexión sobre la práctica del docente a su propia formación.

#### Artículo 36. Responsabilidades.

El docente debe asumir crítica y responsablemente su proceso de

formación y actualización.

# Parágrafo:

Corresponde a todo Directivo del SENA promover, orientar y hacer posible la formación y actualización de los funcionarios a su cargo.

#### Articulo 37. Contenidos de la formación.

La formación de docentes se desarrollará por niveles progresivos de profundidad e integrará contenidos sobre fundamentación ética y socio-económica de la formación profesional así como sobre aspectos tecnológicos y pedagógicos; también contendrá elementos de administración para el ejercicio de las funciones docentes.

**Artículo 38.** Estrategias generales y específicas para la formación integral de los docentes.

El proceso de formación de los docentes será teórico - práctico, ejecutado en la Regional o en la zona y certificado por la Dirección General. Se encaminará a lograr un manejo integrado de la tecnología, 1a pedagogía, la organización y la gestión empresarial y a vincular la actividad de capacitación con los procesos productivos reales. Como producto de la formación quedarán trabajos útiles para el SENA, la comunidad o las empresas, tales como estudios de trabajo, investigaciones tecnológicas, guías, cartillas, medios audiovisuales, entre otros.

## Artículo 39. Validación para docentes.

El SENA establecerá un sistema de validación que le permita reconocer los aprendizajes pedagógicos, tecnológicos y científicos previamente adquiridos por el docente para efectos de su certificación como docentes SENA.

**Artículo 40.** Evaluación de la formación integral de los docentes.

Durante el proceso de formación de docentes se hará confrontación permanente entre los objetivos por alcanzar y los logros obtenidos a fin de retroalimentar el proceso.

# Capítulo VII. Evaluación de la Formación Profesional Integral

#### Artículo 41. Definición.

La evaluación es un proceso permanente de recolección, análisis y utilización de información relativa al desarrollo de los proyectos de

Formación Profesional Integral, con e1 fin de garantizar que éstos se dearrollen dentro de los marcos y hacia los objetivos consignados en el presente Acuerdo.

Todo proyecto será evaluado en función del impacto social, económico y tecnológico que produzca la formación profesional.

# Capítulo VIII. Instancias de Coordinación para la Unidad Técnica

#### Artículo 42. Enumeración.

Serán instancias de coordinación para la Unidad Técnica, las siguientes

- El Comité de la Dirección.
- Comité de Subdirección.
- Comités de Gerencia.
- Grupos Primarios de las Regionales.
- Grupo Técnico Pedagógico de cada Regional.

**Artículo 43.** Todos los funcionarios del SENA son responsables de la Formación Profesional Integral y del logro de sus objetivos. Para tal efecto la Entidad organizará programas de actualización orientados a todos los funcionarios.

# **Artículo 44.** Grupos técnico- pedagógicos.

Se crearán grupos técnico - pedagógicos de carácter interdisciplinario con participación del personal directivo y docente.

Estos grupos coordinarán las acciones de tecnología educativa en su respectiva Regional: diseño, formación técnica, tecnológica y pedagógica de los docentes, asesoría a los centros y programas, producción, selección y utilización de medios. La estructuración de estos grupos se hará según las características regionales.

**Artículo 45.** Este Acuerdo se enmarca dentro de la Ley 188 de 1959 y complementa el Acuerdo N° 66 de 1972.

# **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá DE. a los 28 días del mes de Agosto de 1985.

El original lo firman:

ANTONIO DIAZ GARCIA Presidente del Consejo

Secretario General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

BERNARDO VARGAS GIRALDO Secretario del Consejo

Secretario General del SENA.